



DECRETO N° **76**
TEMUCO, **17 FEB. 2016**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta. N° 6663 del 29.12.2015 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Carros de Faro), suscrito el 29.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Carros de Faro), (C.Costos 32.37.00), suscrito el 29.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BUCKER ALVEAR
ALCALDE



CVE/MSA/yds.
DISTRIBUCION:

- El Indicador
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



R	M	V	W



Gobierno
de Chile

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6663

**AOA/FPH/MLTA
VISTOS:**

TEMUCO, 29 DIC 2015

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 29 de Diciembre celebraron convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 254, de 2015, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE** Convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 29 de Diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora (S) **D. ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

"Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo N° 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional", con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270, de fecha de 12 de Diciembre de 2014, del Minsal, asignándole recursos financieros a través de Resoluciones Exentas N° 34, de fecha 09 de enero de 2015 y N° 1158, de fecha 23 de Diciembre de 2015, ambas del Minsal.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para la consecución del propósito señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a cumplir el siguiente objetivo:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen los siguientes productos e indicadores que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico	Producto Esperado	Dispositivo de Urgencia	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los	Adquisición de Carro de Paro Equipado sin DEA para dispositivo de Urgencia	SAPU Amanecer	\$2.153.210.-	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado.	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
		SAPU Pueblo Nuevo	\$2.153.210.-		
		Sapu Santa Rosa	\$2.153.210.-		

establecimientos de atención primaria.	Sapu Villa Alegre	\$2.153.210.-		
Total		\$ 8.612.840.-		

QUINTA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 8.612.840.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los Convenios celebrados, entre el respectivo servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y será transferida durante el mes de diciembre.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la fecha de suscripción y de vigencia del presente convenio, las partes acuerdan, en este acto, la prórroga del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2016, con el objeto de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud. Además, y sin perjuicio de lo anterior, previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos.

DECIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **D. Ana María Opazo Altamirano**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y **Dpto. de Salud Municipal**), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Municipio, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco a 29 de Diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora (S) **D. ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo N° 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional", con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270, de fecha de 12 de Diciembre de 2014, del Minsal, asignándole recursos financieros a través de Resoluciones Exentas N° 34, de fecha 09 de enero de 2015 y N° 1158, de fecha 23 de Diciembre de 2015, ambas del Minsal.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para la consecución del propósito señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a cumplir el siguiente objetivo:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.



18 ENE. 2016

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen los siguientes productos e indicadores que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico	Producto Esperado	Dispositivo de Urgencia	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.	Adquisición Carro de Paro Equipado sin DEA para dispositivo de Urgencia	SAPU Amanecer	\$2.153.210.-	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado.	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
		SAPU Pueblo Nuevo	\$2.153.210.-		
		Sapu Santa Rosa	\$2.153.210.-		
		Sapu Villa Alegre	\$2.153.210.-		
Total			\$ 8.612.840.-		

QUINTA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 8.612.840.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los Convenios celebrados, entre el respectivo servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y será transferida durante el mes de diciembre.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.



DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la fecha de suscripción y de vigencia del presente convenio, las partes acuerdan, en este acto, la prórroga del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2016, con el objeto de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud. Además, y sin perjuicio de lo anterior, previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos.

DECIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **D. Ana María Opazo Altamirano**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



18 FEB. 2016



REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6663

**AOA/FPH/MLTA
VISTOS:**

TEMUCO, 29 DIC 2015

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 29 de Diciembre celebraron convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto N° 254, de 2015, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 29 de Diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora (S) **D. ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

"Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo N° 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional", con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270, de fecha de 12 de Diciembre de 2014, del Minsal, asignándole recursos financieros a través de Resoluciones Exentas N° 34, de fecha 09 de enero de 2015 y N° 1158, de fecha 23 de Diciembre de 2015, ambas del Minsal.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para la consecución del propósito señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a cumplir el siguiente objetivo:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen los siguientes productos e indicadores que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico	Producto Esperado	Dispositivo de Urgencia	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los	Adquisición Carro de Paro Equipado sin DEA para dispositivo de Urgencia	SAPU Amanecer	\$2.153.210.-	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado.	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
		SAPU Pueblo Nuevo	\$2.153.210.-		
		Sapu Santa Rosa	\$2.153.210.-		

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

establecimientos de atención primaria.	Sapu Villa Alegre	\$2.153.210.-		
Total		\$ 8.612.840.-		

QUINTA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 8.612.840.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los Convenios celebrados, entre el respectivo servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y será transferida durante el mes de diciembre.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la fecha de suscripción y de vigencia del presente convenio, las partes acuerdan, en este acto, la prórroga del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2016, con el objeto de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud. Además, y sin perjuicio de lo anterior, previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos.

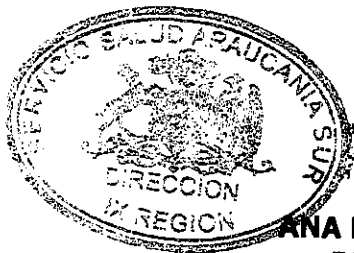
DECIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **D. Ana María Opazo Altamirano**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Municipio, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)

Subsecretaría de Redes

División de Atención Primaria

Dpto. Atención Primaria

Dpto. Finanzas

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco a 29 de Diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora (S) **D. ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo N° 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202, de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional", con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270, de fecha de 12 de Diciembre de 2014, del Minsal, asignándole recursos financieros a través de Resoluciones Exentas N° 34, de fecha 09 de enero de 2015 y N° 1158, de fecha 23 de Diciembre de 2015, ambas del Minsal.

TERCERA: El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Para la consecución del propósito señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a cumplir el siguiente objetivo:

- Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.



18 ENE. 2016

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen los siguientes productos e indicadores que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico	Producto Esperado	Dispositivo de Urgencia	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.	Adquisición Carro de Paro Equipado sin DEA para dispositivo de Urgencia	SAPU Amanecer	\$2.153.210.-	Gastos ejecutados y rendidos asociados a Producto Esperado/ Presupuesto Asignado a producto esperado.	Rendiciones ingresadas en el Sistema de Monitoreo de Convenios sin observaciones.
		SAPU Pueblo Nuevo	\$2.153.210.-		
		Sapu Santa Rosa	\$2.153.210.-		
		Sapu Villa Alegre	\$2.153.210.-		
Total			\$ 8.612.840.-		

QUINTA: El servicio transferirá a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 8.612.840.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los Convenios celebrados, entre el respectivo servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y será transferida durante el mes de diciembre.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.



18 ENE. 2016

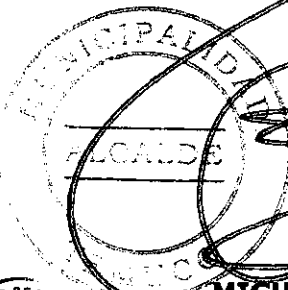
DECIMA PRIMERA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando la fecha de suscripción y de vigencia del presente convenio, las partes acuerdan, en este acto, la prórroga del presente convenio hasta el 31 de marzo de 2016, con el objeto de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud. Además, y sin perjuicio de lo anterior, previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos.

DECIMA CUARTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **D. Ana María Opazo Altamirano**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Supremo N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANA MARIA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

18 ENF. 2016